Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Clase de proceso	***UNIÓN MARITAL DE HECHO***
Demandante	*Nidia Stella Galindo*
Demandado	*Herederos de Segundo José Martin Díaz Franco*
Radicación	*11001 31 10 024 2020 00162 00*
Asunto	***Inadmite demanda***
Fecha de la Providencia	*Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1. *Diríjase el poder y la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido SEGUNDO JOSÉ MARTIN FRANCO DÍAZ (Art. 87 del C.G.P); en calidad de determinados diríjase la demanda y el poder en contra de las personas referidas en el hecho TERCERO de la demanda, de quienes se dicen son hijos del causante en mención.*

2. *Debe identificar correctamente las partes (demandados), por sus nombres, domicilio e identificaciones, art. 82.2 C.G.P.*

3. *Precísese en los hechos de la demanda, si a parte de los herederos referidos en el hecho tercero, el causante SEGUNDO JOSÉ MARTIN FRANCO DÍAZ tuvo otros hijos; de ser así deberá indicar el nombre de aquéllos, dando cumplimiento igualmente a lo ordenado en los numerales 1 y 2 de este proveído, debiendo además allegar copia de los registros civiles de nacimiento con los que se acredite el vínculo con el causante en mención.*

4. *Aunado a lo anterior, deberá indicar en las pretensiones las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho que pretende sea declarada.*

5. *En el acápite correspondiente, indíquese la dirección física y de correo electrónico de las personas que se demandaran como herederos determinados (Art. 82.10 del C.G.P)*

6. *Alléguese copia simple y/o auténtica del registro civil de nacimiento de la señora NIDIA STELLA GALINDO y del señor SEGUNDO JOSÉ MARTIN FRANCO DÍAZ.*

7. *Lo anterior debe cumplirse con copia para el archivo del juzgado y los traslados correspondientes.*

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE HOY 3 DE JULIO DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M.A.T.M